

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0030-RES

Quito, D.M., 21 de mayo de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito
Considerando:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal l) dispone: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, contempla: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: “*Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo señala: “*Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración*”;

Que, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo señala: “*Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta.*”;

Que, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo prescribe: “*Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público*”;

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0030-RES

Quito, D.M., 21 de mayo de 2024

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: *“Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)”*;

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, determina: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...)”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el inciso cuarto del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”*;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, agregado por el artículo 6 numeral 21 del

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0030-RES

Quito, D.M., 21 de mayo de 2024

Decreto Ejecutivo No. 206, publicado en Registro Oficial Suplemento 524 de 22 de Marzo del 2024, contempla: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.**”* (Énfasis añadido);

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 *“Administración estratégica”*, establece: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”*;

Que, el artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0030-RES

Quito, D.M., 21 de mayo de 2024

Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, el artículo 155 del Código Municipal expresa los deberes y atribuciones de los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas;

Que, en la Acción de Personal No. 078-2023-GTH, que rige desde el 08 de junio de 2023, se designó al ingeniero Fausto Paulino Washima Tola, como el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP;

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0001-RES de 08 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en funciones, resolvió: *“Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las Direcciones y Jefaturas de la EMRAQ-EP durante el ejercicio fiscal 2024, conforme el Anexo 1, el cual se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución”*;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-QJ-2024-0098 de 09 de abril de 2024, el Asesor Jurídico, solicita a los Directores y Jefes de la EMRAQ-EP, lo siguiente: *“En referencia a lo establecido en el Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deberá considerar lo siguiente: Las ínfimas planificadas y ejecutadas en el primer cuatrimestre NO podrán ser eliminadas. Se debe realizar el análisis correspondiente para la eliminación de las ínfimas cuantías que se encuentran planificadas y no ejecutadas. Se deberá remitir hasta el 30 de abril del año en curso, el listado de las ínfimas que han sido ejecutadas y las que deben ser eliminadas en el PAC. Por lo expuesto, se debe realizar un análisis correspondiente con sus equipos de trabajo sobre la racionalidad de la eliminación de las ínfimas cuantías, las mismas que podrán ser eliminadas en el PAC a partir del SEGUNDO CUATRIMESTRE. (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0218-M de fecha 17 de mayo de 2024, que tiene por asunto Solicitud de Reforma PAC, la Analista de Comunicación e Imagen I, señala: *“(...) Por lo antes expuesto solicito se pueda modificar las siguientes líneas. Líneas PAC. Líneas a Eliminar del PAC (...)”*;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0393-M de fecha 17 de mayo de 2024, que tiene por asunto: SOLICITUD DE REFORMA PAC, la Jefe de Gestión Estratégica (E), señala: *“En atención al memorando*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0030-RES

Quito, D.M., 21 de mayo de 2024

GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0098-M de fecha 09 de abril de 2024 en el que se cita: 3. SOLICITUD En referencia a lo establecido en el Art. 43. al Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deberá considerar lo siguiente: Las ínfimas planificadas y ejecutadas en el primer cuatrimestre NO podrán ser eliminadas. Se debe realizar el análisis correspondiente para la eliminación de las ínfimas cuantías que se encuentran planificadas y no ejecutadas. Se deberá remitir hasta el 30 de abril del año en curso, el listado de las ínfimas que han sido ejecutadas y las que deben ser eliminadas en el PAC. (...) Solicito se realice la eliminación de las siguientes líneas del Plan Anual de Contratación correspondientes a esta Jefatura: Líneas a eliminar (...)";

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0147-M de 17 de mayo de 2024, que tiene por asunto: Propuesta de Reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC (procesos de Ínfimas Cuantías segundo y tercer cuatrimestre); el Asesor Jurídico, presentó al Gerente General de la EMRAQ-EP, las propuestas de Reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC (procesos de ínfimas cuantías segundo y tercer cuatrimestre), conforme las justificaciones y detalles constantes en los memorandos remitidos por las direcciones y jefaturas de la EMRAQ-EP;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, el Gerente General autoriza y solicita al Asesor Jurídico proceder conforme normativa legal vigente; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 151 y 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, conforme al detalle que consta en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0147-M de 17 de mayo de 2024 y sus anexos, que se adjuntan a la presente resolución como documentos habilitantes.

Artículo 2.- Disponer a Asesoría Jurídica, para que realice la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024 en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, de acuerdo al detalle constante en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0147-M de 17 de mayo de 2024, y sus anexos.

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0030-RES

Quito, D.M., 21 de mayo de 2024

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y Jefatura de Gestión Estratégica, realizar el seguimiento y control del cumplimiento del Plan Anual de Contratación de los procesos de ínfimas cuantías, así como, la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMRAQ-EP.

Disposición General.- La ejecución y seguimiento de la presente resolución, deberá realizarse respetando los términos establecidos en el artículo 3 de la Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0028-RES de 15 de mayo de 2024.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Fausto Paulino Washima Tola
GERENTE GENERAL
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA
GENERAL

Anexos:

- GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0218-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0393-M-1.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0147-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0147-M.pdf

Copia:

Señora Abogada
Hellen Veronica Soria Moreno
Analista de Gestión Legal
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA -
COMPRAS PÚBLICAS

